



Decreto Supremo

N° 009-2014 - MINEDU

MODIFICA EL ANEXO "A" DE LA LEY N° 30114, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014, EN CUANTO A LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A FAVOR DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general;

Que, dentro de este rol promotor y en el marco de lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el IPD anualmente otorga recursos destinados al apoyo del deporte afiliado, los cuales son entregados mediante subvenciones a las Federaciones Deportivas Nacionales, al Comité Olímpico Peruano y otras entidades, con el objeto de financiar las actividades referidas a la contratación de entrenadores, capacitación, participación de delegaciones deportivas y organización de eventos nacionales e internacionales, entre otros rubros;

Que, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que a partir del tercer trimestre del Año Fiscal 2014 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa evaluación y priorización por el IPD, se puede modificar el Anexo A de la citada Ley en cuanto a las subvenciones otorgadas a favor de Federaciones Deportivas Nacionales y Comité Olímpico Peruano señaladas en dicho anexo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Educación, el cual se publica en los portales electrónicos institucionales del IPD y del Ministerio de Educación, dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación oficial del citado decreto supremo en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Oficio N° 1033-2014-P/IPD y el Informe N° 117-2014-OPP/IPD, reformulados mediante el Oficio N° 1133-2014-P/IPD y el informe N° 127-2014-OPP/IPD, el IPD señala haber evaluado y priorizado las subvenciones a otorgarse durante el año fiscal 2014, las mismas que están contenidas en el Anexo A de la Ley N° 30114, por lo que solicita y sustenta la necesidad de modificar el citado Anexo a fin de dar preferencia a las subvenciones destinadas a las Federaciones Deportivas



Nacionales de Atletismo, Hockey, Judo, Karate, Muay Thai, Tabla, Tae Kwon Do y Vela; las mismas que están orientadas a financiar los gastos vinculados a la preparación y participación de atletas peruanos en eventos deportivos nacionales e internacionales. Asimismo, informa sobre la existencia de subvenciones económicas correspondientes a nueve (09) Federaciones Deportivas Nacionales, que fueran autorizadas mediante el citado Anexo y que no podrán ser otorgadas puesto que las Federaciones beneficiarias no cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 013-2014-IPD/DINADAF "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano" aprobada mediante Resolución N° 183-2014-P/IPD, por lo que dicho presupuesto no se ejecutará, permitiendo financiar la priorización de subvenciones antes expuesta, hasta por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 304 590,00), con cargo a las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 416-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que resulta técnicamente factible atender la solicitud de modificación del Anexo A de la Ley N° 30114 formulada por el IPD, en virtud a lo dispuesto en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Ley;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; y en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifícase el Anexo A de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en cuanto a subvenciones otorgadas a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales, a fin de priorizar las demandas de subvenciones contenidas en el citado Anexo, para financiar los gastos vinculados a la preparación y participación de atletas peruanos en eventos deportivos nacionales e internacionales.

El Anexo A de la Ley N° 30114, con las correspondientes modificaciones, en calidad de Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe), dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano"

Artículo 2.- Financiamiento

La modificación del Anexo A a la que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financiarán con cargo al presupuesto institucional del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.





Decreto Supremo

Nº 009-2014 - MINEDU

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos autorizados para el otorgamiento de las subvenciones a las que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



.....
JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación

.....
OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

D.S N° 009-2014-MINEDU

**ANEXO
MODIFICACION DEL ANEXO "A" DE LA LEY N° 30114, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR
PÚBLICO DEL AÑO FISCAL 2014
(NUEVOS SOLES)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS (EN NUEVOS SOLES)		
PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	6,414,297.00	
	600,000	Comité Olímpico Peruano
	48,000	FDP Actividades Subacuáticas
	365,794	FDP Atletismo
	120,000	FDP Automovilismo
	240,000	FDP Badminton
	60,000	FDP Basketball
	100,000	FDP Beisbol
	60,000	FDP Bochas
	40,000	FDP Bowling
	60,000	FDP Canotaje
	54,000	FDP Deportes Ecuestres
	120,000	FDP Esgrima
	80,000	FDP Esqui Acuatico
	80,000	FDP Fisicoculturismo
	42,000	FDP Fronton
	200,000	FDP Gimnasia
	60,000	FDP Golf
	60,000	FDP Handball
	63,824	FDP Hockey
	160,000	FDP Judo
	646,407	FDP Karate
	200,000	FDP Lucha Amateur
	60,000	FDP Motociclismo
	32,000	FDP Motonautica
	110,000	FDP Muay Thai
	240,000	FDP Natacion
	246,862	FDP Pesas
	100,000	FDP Remo
	88,000	FDP Rugby
	50,000	FDP Sambo
	50,000	FDP Salvamento Acuático
	100,000	FDP Softbol
	25,410	FDP Squash Raquet
	330,000	FDP Tabla
	140,000	FDP Tae Kwon do
	240,000	FDP Tenis
	120,000	FDP Tenis de Mesa
	240,000	FDP Tiro
	70,000	FDP Tiro con Arco
	92,000	FDP Triathlon
	220,000	FDP Vela
	360,000	FDP Voleibol
	40,000	FEDUP



D.S N° 009-2014-MINEDU

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (EN NUEVOS SOLES)		
PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO	PERSONA JURIDICA
342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	9,284,290.00	
	600,000	Comité Olímpico Peruano
	72,000	FDP Actividades Subacuáticas
	792,793	FDP Atletismo
	180,000	FDP Automovilismo
	360,000	FDP Badminton
	90,000	FDP Basketball
	150,000	FDP Beisbol
	90,000	FDP Bochas
	60,000	FDP Bowling
	90,000	FDP Canotaje
	81,000	FDP Deportes Ecuestres
	180,000	FDP Esgrima
	120,000	FDP Esqui Acuatico
	120,000	FDP Fisicoculturismo
	63,000	FDP Fronton
	300,000	FDP Gimnasia
	90,000	FDP Golf
	90,000	FDP Handball
	90,000	FDP Hockey
	304,359	FDP Judo
	420,000	FDP Karate
	300,000	FDP Lucha Amateur
	90,000	FDP Motociclismo
	48,000	FDP Motonautica
	90,000	FDP Muay Thai
	360,000	FDP Natacion
	453,138	FDP Pesas
	150,000	FDP Remo
	132,000	FDP Rugby
	150,000	FDP Softbol
	520,000	FDP Tabla
	300,000	FDP Tae Kwon do
360,000	FDP Tenis	
180,000	FDP Tenis de Mesa	
360,000	FDP Tiro	
138,000	FDP Triathlon	
410,000	FDP Vela	
840,000	FDP Voleibol	
60,000	FEDUP	

